

—Parcela mínima:

Las dimensiones mínimas de parcela a efectos de ordenación de volúmenes dentro de las subáreas serán las siguientes:

Superficie: 200 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: 10 m.

Fondo mínimo: 10 m.

Círculo inscrito: 10 m.

Para cualquier segregación de parcelas se estará a lo establecido en la legislación aplicable vigente en su momento.

—Altura: La altura de edificación no excederá de 3 plantas o 12 m.

—Ocupación: La ocupación sobre la parcela edificable puede llegar al 100%.

USOS: Los usos permitidos serán:

—Dotacional: De enseñanza universitaria o especializada, deportivo y equipamiento social.

—Institucional: En sus categorías estatal, autonómica, provincial y local, se permitirá la ubicación de alrncenes que comprometan a los usos indicados anteriormente.

—Residencial: Se permitirá la construcción de viviendas para el uso de personal de mantenimiento y vigilancia de los edificios aquí situados, en una proporción no superior a 1 m<sup>2</sup> de vivienda por cada 500 m<sup>2</sup> construido.

Para cualquier tipo de condiciones urbanísticas no indicadas en esta normativa se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana.

En cuanto a la parcela del Semillero de Empresas, su uso es DOTACIONAL.

Badajoz, 2 de septiembre de 1998.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

## AYUNTAMIENTO DE HERVAS

### *ANUNCIO de 7 de septiembre de 1998, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1998, la modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal en el Paraje de La Martina a instancia de D. Juan Gil Moreno para reclasificar unos terrenos de 2,5 Has. considerados como Suelo No Urbanizable de Protección Especial Paisajística para convertirlos en Suelo No Urbanizable de tipo genérico, se expone el expediente completo a información pública en la Secretaría Municipal por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los BB.OO. durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas, quienes podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril, y Artículo 1.º,1 d) del Decreto de la Junta de Extremadura 112/1997, de 9 de septiembre.

Hervás, 7 de septiembre de 1998.—EL ALCALDE.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

